

CONTRATO DE SUMINISTRO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO", A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Y POR LA OTRA PARTE: LA C. SANDRA RODRIGUEZ DE DIOS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ASI MISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

I.1.- Es una persona Física, con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la secretaria de Hacienda, con registro federal de contribuyente: **RODS940930BP0**

I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en: **CARLOS COLORADO VERA No. 29, C.P. 86570, CARDENAS, TABASCO.**

I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la secretaria de la Función Pública.

I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

I.7.- Que quien interviene en este acto jurídico Es administrador y propietario único de su empresa y quien declara que está plenamente autorizada por el Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público para la emisión de Facturas en el rubro de: **Comercio al por mayor de Mobiliario y Equipo de Oficina y Comercio al por mayor de Equipo y Accesorios de cómputo**, y que cuenta con un local establecido para ofrecer atención y suministro de productos de mobiliario y equipos de oficina y equipo de cómputo y que están relacionado con este contrato, que se encuentra en perfectas condiciones de uso en los términos que se establezca en este acto jurídico.



I.8.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.9.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del suministro objeto de este contrato.

I.10.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- Que el **C. L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO**, resulta ser el director de administración y apoderado especial Limitado del ayuntamiento constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, personalidad que acredita debidamente con escritura Publica Numero Diecinueve mil Cincuenta y Cuatro, volumen CCXIV, de fecha 05 DE Julio del 2022, otorgada por el **Lic. Jesús Abraham Cano González**, presidente Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y Fasada ante la Fe del Notario público No. Dos, **Lic. Mercedes Arístides García Ruiz**, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.4.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.5.- El presente contrato se celebra como resultado de análisis de la propuesta económica solicitada de forma directa al proveedor y presentada al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud de los requerimientos solicitados por la Dirección de Tránsito y Seguridad Pública Municipal, donde solicitan el suministro de **Mobiliarios y Bienes informáticos**, para las oficinas de dichas dependencias, especificado en las requisiciones **No. 0380, 0383 0384**, por lo que teniendo la cotización requerida y analizada las condiciones de venta se Adjudica a: **SANDRA RODRIGUEZ DE DIOS.**, la presente adjudicación se realizada bajo el amparo del **artículo 42 del capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico**, no obstante se vigiló que la propuesta ofrecida presentara las



mejores condiciones en cuanto Económica, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **Párrafo Segundo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.**

II.6.- El origen de los fondos para la ejecución del presente contrato, será de los recursos **"FONDO IV"**, con cargo al proyecto: **K016-FIV "Adquisición de Mobiliario y bienes de tecnología de la información"** y el **K017 "Adquisición de Mobiliario y bienes de tecnología de la información"** cargado a la partida No. **51101 "Mobiliario"** y **51501 Bienes Informáticos"** o de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto con que cuente el municipio, en los diversos orígenes de los recursos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a el **"MUNICIPIO"**, de lo descrito en el apartado I Fracción I.7, de las declaraciones que anteceden, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente instrumento legal y ajustado a la propuesta económica que presentó el **"PROVEEDOR"** ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR, fija al Municipio el costo del suministro **"Mobiliario y Bienes Informáticos"**, mismo que es de: **\$ 24,800.00 (Veinticuatro mil Ochocientos pesos 00/100 mn)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que para efecto de fiscalización se localizara (n) en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cito en la Calle: **Ramon Mendoza Herrera No. 636, planta baja, Edificio de la Casa de la Justicia, col. Centro del municipio de Cunduacán, Tab.,** por lo tanto **"EL MUNICIPIO"**, pagara a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del suministro la Cantidad antecedita, y de acuerdo al anexo "A"

ANEXO "A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Sub-Total	Total, S/IVA
1	2	Pieza	Archivero de metal Reforzado con 4 cajones	\$ 8,100.00	\$ 16,200.00
2	1	Pieza	Impresora Multifuncional Epson Ecotank Alta Resolución 5.760 Dpi Por 1.440 Dpi, Sistema Ecofit Conectividad Wifi, Velocidad De Impresión A Color Hasta 15 Ppm,	\$ 8,600.00	\$ 8,600.00



CSDA-CD/062/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TAB
2021-2024



		En Negro Hasta 3 Ppm, Sistema De Recarga De Tinta Continua		
			SUB-TOTAL	\$ 24,800.00
			IVA	\$ 3,968.00
			TOTAL	\$ 28,768.00

A) El costo del material "**Mobiliario y Bienes Informáticos**", es por la cantidad de \$ 24,800.00 (Veinticuatro mil Ochocientos pesos 00/100 mn) más el impuesto al valor agregado por el importe de \$ 3,968.00 (Tres mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 mn) dando un importe total de \$ 28,768.00 (Veintiocho mil Setecientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 mn) monto que deberá ser facturado de acuerdo como lo requiera la Dirección de Finanzas para el trámite de su pago.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, "EL PROVEEDOR" acepta que "**EL MUNICIPIO**" pague la cantidad total que resulte del "**Mobiliario y Bienes Informáticos**" posterior al Suministro siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el contrato.

a) "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", convienen que se realice el pago posterior al suministro de "**Mobiliario y Bienes Informáticos**" y presentación de la factura respectiva, las cuales deberán entregarse para revisión y en su caso aceptación en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitada, antes de los días **15 (Quince)** de cada mes, siempre y cuando los recursos para realizar el pago correspondiente estén disponibles.

b) El suministro de "**Mobiliario y Bienes Informáticos**", serán pagados en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica.

c) Las facturas serán expedidas a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0.

CUARTA. - EL MUNICIPIO, supervisara a través de la Dirección de seguridad Pública municipal y la Dirección de Transito Municipal, el suministro de dichos artículos, mismo que deberá quedar a entera satisfacción de este, y que se cumplan los acuerdos pactados en el presente contrato, para posterior validación de las facturas para que se generen el pago por el concepto descrito en el Anexo "A" y el inciso A) que forman parte de este

QUINTA. - EL PROVEEDOR, se obliga a suministrar los artículos, objeto de este contrato, en las instalaciones del Almacén Municipal", el manejo de carga y descarga del suministro será por la persona que designe el **PROVEEDOR**, con el fin de evitar desperfectos o accidentes y se obtenga un Suministro de productos eficiente sin contratiempo.

SEXTA. - TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**" suministrara los "**Mobiliario y Bienes Informáticos**", a partir de la firma de este instrumento legal que es a partir del día **15 de marzo del 2023**, por lo que este deberá contar con los medios necesarios para el transporte en caso de que el suministro no sea satisfactorio para el municipio **EL PROVEEDOR** se obliga a restituirlo



de manera inmediata por artículos que sea de calidad y el suministro sea satisfactorio, así mismo **EL PROVEEDOR**, deberá proporcionar al municipio un número telefónico de la persona responsable del suministro, para facilitar la comunicación y el suministro sea realizado con eficiencia.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega de los artículos, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con dos días de anticipación a dicha alteración.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a **"EL MUNICIPIO"** de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

NOVENA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **15 de Marzo del 2023 al 14 de Abril del 2023**, Vigencia durante el cual **"EL PROVEEDOR"** ejecutara el suministro de los **"Mobiliario y Bienes Informáticos"** y posteriormente realizara sus trámites correspondientes de facturación de acuerdo a como el **MUNICIPIO** lo requiera, no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las cláusulas, por no haber recursos suficientes para cubrir el suministro objeto de este instrumento legal o por así convenirle al municipio, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a 02 (DOS) días después de la resolución de la conclusión..

DECIMA. - Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"EL MUNICIPIO"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, así como a las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se refieren a continuación:

- a) cuando no cumpla con la entrega del suministro, objeto de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) cuando se retrase injustificadamente el Suministro de los artículos, en cuanto a la falta de equipo necesario para suministrarlos
- c) Cuando los artículos que se suministre no sea el adecuado o este en mal estado y ocasione conflictos a los beneficiarios
- d) cuando se suspenda o niegue por cualquier motivo y sin causa justificada el suministro de los artículos.
- e) el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - El incumplimiento a las obligaciones contraídas En el presente contrato será causa de rescisión del mismo, pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PROVEEDOR"**, está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.

DECIMA SEGUNDA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con las condiciones para entrega de los materiales, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento

DECIMA CUARTA. - para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 15 días del mes de marzo del año 2023

FIRMAS

EL PROVEEDOR


C. SANDRA RODRIGUEZ DE DIOS
propietaria

EL MUNICIPIO


L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO.
APODERADO ESPECIAL LIMITADO Y DIRECTOR
DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACÁN, TABASCO

TESTIGOS


ING CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION


TSU. LEIDY CORDOVA MORALES
ENCARGADA DEL DPTO. DE COMPRAS